

General Lagos, 25 de mayo de 2017

ORDENANZA Nº 20 /2017

VISTO:

La inauguración del Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) de la localidad de General Lagos en fecha 25 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional prevé en su artículo 42, la protección de la salud de consumidores y usuarios como derecho humano de tercera generación; al tiempo que la Constitución Provincial de Santa Fe establece en su artículo 19 que el Estado “tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad”.

Que, asimismo, la ley orgánica de comunas (Nro 2.439), en su artículo 45 inciso 1° establece como atribución de las Comunas lo atinente a la “salud y comodidad”.

Que si bien, el “Servicio para la Atención Médica de la Comunidad” de General Lagos, denominado “Eduardo Matteo ”(en adelante el S.A.M.Co o el S.A.M.Co. Eduardo Matteo), es por definición legal una persona de derecho privado por su naturaleza y funciones (art. 5° de la ley 6312/67), participa del derecho público, y la Comisión Comunal –en cuanto ente ejecutivo y legislativo local- integra obligatoriamente el Consejo de Administración del S.A.M.Co.

Que, además, y sin perjuicio de la naturaleza jurídica del S.A.M.Co. “Eduardo Matteo” de General Lagos, la COMUNA DE GENERAL LAGOS considera que el acompañamiento y mejora del mismo configura una política pública inclusiva, superadora e igualadora de derechos que merece y necesita de la intervención Comunal, en el marco de la solidaridad social y recíproca que consagra el Preámbulo y el artículo 1° de la Constitución de Santa Fe.

Que políticas públicas concertadas y articuladas entre distintas personas jurídicas públicas contribuyen a asegurar el Derecho a la Salud de todos los ciudadanos.

Que con motivo de la inauguración del Centro Integrador Comunitario de General Lagos, esta Administración Comunal, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º y 9º de la ley 2439 (t.o. decreto nº 66/85 y modif. decreto nº 823/86), en Acuerdo de Miembros,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dar en Comodato al "Servicio para la Atención Médica de la Comunidad" SAMCo "Eduardo Matteo" un espacio en el Centro Integrador Comunitario de General Lagos, a inaugurarse en fecha 25 de mayo de 2017 por el plazo previsto en el contrato que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorízase y delegase al Presidente Comunal de General Lagos la competencia para la suscripción del referido contrato de comodato con los representantes del SAMCo "Eduardo Matteo" de General Lagos.

Artículo 3º: Apruébese el contrato que se adjunta a la presente ordenanza e identificado como "ANEXO I", teniendo el Sr. Presidente Comunal plena competencia para la suscripción del mismo.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I – ORDENANZA N° /2017

CONTRATO DE COMODATO

En la localidad de General Lagos, provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de mayo de 2017, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, con domicilio en Av. San Martín 261 de la localidad de General Lagos, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Lic. ESTEBAN OSCAR FERRI, con refrendo de Secretaria Administrativa, Doña Anahí Mancinelli, en adelante el "comodante", por un lado; y el "Servicio para la Atención Médica de la Comunidad" SAMCo "Eduardo Matteo", con domicilio en calle Santa Fe esq Italia de General Lagos, representado en este acto por Esteban Ferri, Ana María Belloumini y José Angel Nucci, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del mismo, en adelante el "comodatario", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "comodante" da en comodato gratuito al "comodatario" las salas que se describen en el croquis anexo que se suscribe y forma parte integrante del presente, de metros de largo por metros de fondo, que se encuentra ubicado en el Centro Integrador Comunitario, sito en calle Urquiza 1002 de la localidad de General Lagos, provincia de Santa Fe , a partir del día de la fecha.-

SEGUNDO: El "comodatario" se compromete a dar a la parte inmueble referido en el artículo anterior que se le otorga en comodato el destino de Centro de Salud, sin afectarlo a otro fin.-

TERCERO: El "comodatario" recibe el inmueble en excelente estado de conservación, a estrenar, en condiciones de higiene, seguridad y conservación, obligándose a devolverlo en el mismo estado salvo el desgaste causado por el buen uso y el tiempo.-

CUARTA: Conforme el art. 1536 del Código Civil y Comercial, el "comodatario" se obliga a: a) usar la cosa conforme a su destino; b) pagar los gastos ordinarios del inmueble -incluidas las tasas municipales, impuestos provinciales y servicios públicos-, y los realizados para servirse de ella; c) responder por la pérdida o deterioro de la cosa, incluso los causados por caso fortuito; d) restituir la cosa con sus frutos y accesorios a la solicitud del "comodante".

QUINTA: El presente contrato se celebra por el plazo de cinco (5) desde la suscripción del presente, prorrogables.

SEXTA: El "comodatario" se compromete a desocupar el inmueble y devolver la cosa que se le otorga en comodato y entregarla libre de todo ocupante en los términos del artículo 1539 del Código Civil y Comercial, esto es: a) si el "comodante" lo necesitase en razón de una circunstancia imprevista y urgente y; b) si el "comodatario" la usa para un destino distinto al pactado, aunque no la deteriore; todo ello a la primera solicitud del comodante, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilios en los indicados a todos los efectos extrajudiciales o judiciales que pudieren corresponder; calificando al presente de contrato administrativo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la localidad y fecha arriba indicados.-----


Anaht L. Mancinelli
Secretaría Administrativa
Comuna de Gral Lagos




Lic. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS